



Bogotá D.C.,

Señores (as)

BLANCA PATRICIA CANGREJO MARENTES, CARMEN VIRGINIA MORENO ASPRILLA, DELSY MAYERLY RUÍZ RAMÍREZ, ELKIN RICARDO LÓPEZ, FLOR ALBA BECERRA, JENNY PAOLA NIÑO PINZÓN, LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ESCOBAR, PAOLA ESTEFANY AGUILAR BELTRÁN, ROBINSON STICK MUNEVAR PARRA, VALENTINA ARIAS CASTAÑO, WILLIAM ANDRÉS CAMELO CALDERÓN

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Página Web

**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 22 al 28 de enero de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 278 del 10 de septiembre de 2020**, "Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitabogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica   
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25  
Commutador: 358 16 00  
[www.habitabogota.gov.co](http://www.habitabogota.gov.co)  
Código Postal: 110231



**RESOLUCIÓN N° 78 DEL 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución N° 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución N° 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMLMV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de cinco cincuenta (50) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el ítem 9 a la parte I del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos o que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite en establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018, expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Conurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual fija la a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiables para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplen con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.1.4.1. Precios Excepcionales de la Vivienda de Interés Social: El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se habiliten en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

**RESOLUCIÓN N° 278 DEL - 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV y hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio N°. 002 de FONVIVIENDA y N°. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

**RESOLUCIÓN N° 278 DEL - 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

disitiales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 2 de septiembre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 2 de septiembre de 2020, ochenta y cinco (85) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentren en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 608 del 2019 de la SDHT está a su vez modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 de la SDHT "Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, viene la siguiente distribución:

1.Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de mil novecientos setenta y cuatro (1.964) subsidios distritales complementarios.

2.Para hogares con rangos de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de mil doscientos veintitrés (1.221) subsidios distritales complementarios.

3.Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

4.Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

5.Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL- 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil ochenta y tres y cinco (1.233) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMILV y mil ochenta y veintidós (1.222) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMILV y hasta cuatro (4) SMMILV.

Parágrafo 1-*La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios distritales complementarios del Programa Mi Casa Ya:* (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMILV, trececientos cuarenta y dos (142); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMILV, ciento veinticinco (125); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMILV, que no están en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMILV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMILV y hasta 4 SMMILV, ciento ochenta y dos (182).".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificable, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 bidden. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingreso incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ochenta y cinco (85) hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1º. Asignar ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL- 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Número	Apellido	Valor Subsidio Mínimos	Valor Subsidio SOHT	Entidad Financiera
1	283806	52794054 80440785	MARIA ANITA GERALDO ARUTRO	CRUZ CANO SUAREZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	348113	1012403542	KELLY JOHANA	VARON CASTELLANOS	8 SMMILV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	455506	1033702176	FRANCY HELENA	ORREGO CUBSA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
4	460779	1012383577	DINA MARCELA	GIRON VAQUIRO	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	461130	1033753526	HEIDI CAROUN	SIERRA MATEUS	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BCSC
6	468309	1030661191	JEFFERSON DANIELE	HIGUERA SALAMANCA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BCSC
7	469352	1031124934	NUBIA ESPERANZA	AJARCON MENDEZA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
8	476786	1015392880	HEIDY YULIE	CAUDEO MEDINA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
9	479184	80755660	WILLIAM ANDRES	CAMELO CALDERON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	CREDFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
10	490102	1030596858	VIVIANA ALEXANDRA	AVALA BARBERA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
11	492539	52459088	NELLY AMPARO	ORREGO CUBSA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
12	495985	53061221	MÓNICA ANDREA	GARZON PINZON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	496964	1022330961	MARISOL	MONTOYA PARADA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
14	500760	1076653553	LEONEL	CASIBLANCO QUIROGA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
15	508207	1023954795	LUISA FERNANDA	CASTAÑEDA ESCOBAR	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
16	509709	1030547651	CAMILO ANDRES	JIMENEZ RUBLES	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA

Página 5 | 12

Página 6 | 12

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL- 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Número	Apellido	Valor Subsidio Mínimos	Valor Subsidio SOHT	Entidad Financiera
17	519218	1049412630	CAROLINA	CARRERÓ CARRERÓ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
18	522043	1023863042	JULY ANDREA	GARZON GAMBICA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
19	525854	80136593	ELIJAH RICARDO	LOPEZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
20	531370	52751189	RUTH MERY	COBOS FANDIRO	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	531699	1072648439	JENNY PAOLA	NIÑO PINZON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	531993	1045505604	SAIR ANTONIO	MISAL ALCALAZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	532157	53009327	LYDIA ESPERANZA	TOVAR	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	532442	10139018783	PAOLA ANDREA	PUENTES BETANCOURT	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	533312	102299996	CARLOS ARMANDO	QUINTERO CORREA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	537145	1022406082	DIANA CATHERINE	ROCHA CARDENAS	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	537303	519611482	LUZ DARY	MENDOZA GOMEZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
28		64580398	LUDIS GRACIELA	LASTRE TORNAH	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	539529	79811899	JOSE ALEX	ECHEVERRI TORRES	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
29	542244	52197345	PAOLA BIBIANA	ROSAS TORRES	8 SMMILV	\$ 7.022.424	DE BOGOTÁ
30	542353	1013613251	CHRISTIAN DAVID	WYTHINGHAM RUBIO	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BCSC
31	542937	1031153058	YANULA ANDREA	CAGREJA RIVERA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
32	544636	63513529	FLOR ALBA	DECERRA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL- 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Número	Apellido	Valor Subsidio Mínimos	Valor Subsidio SOHT	Entidad Financiera
33	547412	1030635648	JENNIFER ANDREA	RAMIREZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
34	548674	1022334346	LUIS FERNANDO	GONZALEZ PINCON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
35	553278	102363045	ADRIANA	OBREGUELA OCHOA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
36	554606	1033757632	MIGUEL ANGEL	MONTERO BOCAGA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
37	554841	1001113216	WILLIAM STEVENS	SCARPARA TORRES	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
38	555748	1033701909	MARIA INES	CAMACHO LEON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	557770	1013631401	ROBINSON STICK	MUNEVAR PARBA	8 SMMILV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
40	563227	55188694 83233925	NELSON	VARGAS CASTAÑEDA	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
41	565968	101B485738	CHRISTIAN SEBASTIAN	CHURQUE ACERO	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
42	567404	1026571794	LEIDY LIZETH	CARRANZA CHACON	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
43	567412	1016067416	GINA PAOLA	PARRA VARGAS	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
44	568604	1013604674	DELSY MAYERLY	RUIZ RAMIREZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	BANCO COLOMBIA
45	570974	1023947158	ANDRES CAMILO	AMAYA RODRIGUEZ	10 SMMILV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
46	572306	1033799055	VALENTINA	ABIAS CASTAÑO	10 SMMILV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Página 7 | 12

Página 8 | 12

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
47	572805	1022974355	PAOLA ESTEFANY	AGUILAR BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	573973	2029004410	NATALIA	RINCON TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
49	574817	1001280725	VASSER STIK	PUENTES MENDOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
50	576860	1023025017	MARIANA	AGUDELO CARDOSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
51	1023010000	NEIDA CAROLINA	BONILLA NIÑO				
			FABIO CASTAÑO SANTOS		10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	578974	1029509904	GINNA LOREN	SALAZAR SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
53	579668	5259009	SUSANA	QUINTERO HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
54	580000	1015410173	YISLEIDY ANDREA	ALDANA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
55	580321	51962182	JULIA GONZALEZ ESPATIA		10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
56	580772	80166880	JHON MEDINA ALEXANDER	MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
57	582862	1012402548	KAREN ANGELICA	BUSTAMANTE ORUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
58	583419	1015475604	MARIA CRISTINA	CASTILLO MENDOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
59	584278	1009587768	NICOL JOHANNA	RAMOS PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
60	585353	1036616765	ALEXANDER	OVALLE AMADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	587536	1020757907	MARIA VERONICA	OIZAY AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
62	587555	52187936	ANA SUEL	MEJIA ALFONSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

Página 9 | 12

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
53	587561	53101958	GRACE NATALIE	ALVAREZ VARON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
64	587613	1033688119	MARIA NAVIRE	PEÑA RUIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
65	591177	1033687264	NATALI	MORALES NIÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
66	592506	1016029202	CATHERINE ANDREA	PUENTES ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	593135	1013232901	FREDDY MORENO MUÑOZ	MAGDA DENNYS PERA CASTRO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
68	594796	1026262702	LEIDY VIVIANA CARDENAS SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDITIFAMILIA CF-COMPÀRIA DE FINANCIAMIENTO	
69	594823	53017347	YERIMAY ALEXANDRA	FASEAN RONERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
70	598411	79768254	GUSTAVO	BECCERA RIUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
71	601452	53135466	YULIA ALEXANDRA	OBANDO CALDERON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
72	602999	1010204887	PAULIA ANDREA	VALERIO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
73	603071	1030636359	VIVIANA ANDREA	MURCIA ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
74	603197	52279366	VAQUELINE	HUERTAS SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
75	606555	39767014	BLANCA PATRICIA	CANGREJO MARENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
76	608034	80113767	GERMAN DARIO	PARRADO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
77	608848	1048820137	DEVGE CUEVAS TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC	

Página 10 | 12

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
78	605962	1022945269	ROBER	RODRIGUEZ CARÓN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
79	609211	52460179	CARMEN VIRGINIA	MORENO ASPIRILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
80	611740	77158885	YEIMIS ENRIQUE	FERRER	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
81	612320	52468838	YOHANNA PAOLA	ACOSTA GARZON	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	615178	69027218	NELLY	CASTILLO CASTAÑEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
83	615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
84	615721	1023915907	CHRISTIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
85	616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificada por el artículo 1º de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

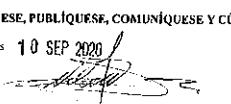
**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÓMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los

10 SEP 2020

  
NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

El Acto: Acta de Actos - Anexo I - Contrato Subdiccionado de Reserva Pública (A)  
Jefes: Jefes / Jefas - Capitales - Gerentes - Coordinadores Subsecretaria de Gestión Financiera (JF)  
Médicos: Médicos Oficiales - Coordinadora Subdirección de Recursos Públicos (MF)  
Familia: Familia de Recursos Públicos - Subdirección de Recursos Públicos (F)